# DICTAMEN COMPLEMENTARIO CEO MAG Nº 9.A/2016

## LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 01/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL DEL CECOPROA" ID Nº 306.579

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de mayo de 2.016, siendo las 14:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril d de 2015, integrado por las siguientes personas: **Econ. ESDRAS GALLAGHER y el Abog. JUAN ORTIZ**, miembros del Comité de Evaluación del MAG, **Arq. ELIGIO BENÍTEZ**, representante del Dpto. de Obras y el **Lic. MARCOS OCAMPOS**, representante de la Dirección Administrativa, para realizar la Evaluación Complementaria en el marco del llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL DEL CECOPROA"**, iniciado bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2016 – ID N° 306.579,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

**ANTECEDENTES:**

En su oportunidad este Comité emitió el Dictamen CEO MAG Nº 09/2016, por el cual se había recomendado la adjudicación a la firma **MANCUSO & CIA S.R.L.,** conforme al detalle del Anexo II "Planilla de Adjudicación" integrante del mismo, en virtud al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 106/16.----------

Que, en cumplimiento a las disposiciones prescriptas en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Máxima Autoridad de esta Secretaria de Estado dictó la Resolución N° 683 de fecha 06 de mayo de 2016 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MANCUSO & CIA S.R.L., EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL DEL CECOPROA"**, iniciado bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2016 – ID N° 306.579".------**

**NOTA DE REPARO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP):**

Que, en vista a la Nota DNCP N° 12.033/2016, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a esta Cartera de Estado, la cual reza:..."a fin de informarle que del análisis del mismo realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Púbicas (SICP), conforme a la Circular DNCP N° 01/15, y que a continuación detallamos...."----------

**QUE EN RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE LA NO DIFUSIÓN DETALLADOS EN LA NOTA DNCP N° 12.033/16, SE EXPONE CUANTO SIGUE:**

- **PRIMER PUNTO:** Que, el PBC en la Sección II – "Criterios de Evaluación y Calificación" 1- Criterios de Evaluación (IAO 34), punto 7 el cual dice:... "A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Por otra parte, se detallan más abajo los requisitos exigidos en cuanto a la Experiencia en Obras:

| 4. Experiencia General en Obras | Cumple | No Cumple |
|---|---|---|
| Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a (50%) cincuenta por ciento del monto total de la oferta. | Cumple | Cumple |
| **5. Experiencia Específica en Obras** | **Cumple** | **No Cumple** |
| Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o sub contratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos durante los últimos cinco (5) años, similares a las obras propuestas. (Similares en características y montos) | Cumple | Cumple |
| Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos ejecutados en el periodo de (5 años) en actividades similares a las obras, objeto del contrato. | Cumple | Cumple |

- **SEGUNDO PUNTO:** Se aclara que para el análisis de la Capacidad legal del oferente conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procedió a verificar a través del "Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos **(SINARH)** – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda". La misma forma parte del Dictamen CEO MAG N° 09/2016.----------

- **EN CUANTO AL TERCER Y ÚLTIMO PUNTO:** Que haciendo un desglose del precio total del la oferta, se visualiza que en algunos ítems superan el precio referencial, sin embargo en otros ítems son inferiores al precio referencial, pero en ningún caso sobrepasa el 70 % (setenta por ciento), como lo establece en la Ley 5554/16 en su Art. 135 "Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento) del precio de referencia de la convocante. El Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible....".----------

**RECOMENDACIÓN:**

En consecuencia, este Comité de Evaluación recomienda rectificar parcialmente, la Resolución N° 683 de fecha 06 de mayo de 2016 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MANCUSO & CIA S.R.L., EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL DEL CECOPROA"**, iniciado bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2016 – ID N° 306.579",** en las partes donde corresponda, y asentar lo manifestado en el presente informe.----------

Por lo expuesto y considerando que lo efectuado precedentemente **NO ALTERA LA**

**Misión:** Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendoservicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las caracteristicas socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

**RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN realizada en el Dictamen CEO MAG N° 09/2016, este Comité de Evaluación**, en pleno uso de sus facultades, **se ratifica plenamente en la recomendación emitida en su oportunidad**, al igual que en aquellas partes o etapas que no fueron susceptibles de complementación por la presente.----------

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:00 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**Abg. JUAN E. ORTIZ**
**Miembro del Comité de Evaluación**

**Econ. ESDRAS GALLAGHER**
**Miembro del Comité de Evaluación**

**Arq. ELIGIO BENÍTEZ**
**Representante del Dpto. de Obras**

**Lic. MARCOS OCAMPOS**
**Representante de la Dirección Administrativa**



**Visión:** Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos